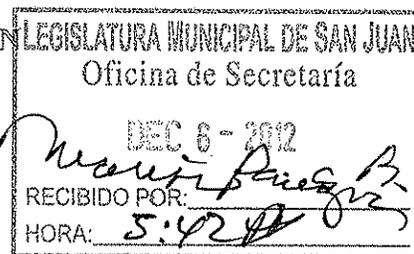


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-066  
SERIE 2012-2013



PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN, DEBIDO A FILTRACIONES EN EL TECHO DEL EDIFICIO; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS PACIENTES, VISITANTES Y EMPLEADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

POR CUANTO: El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación

de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

**POR CUANTO:**

La Sección Ira. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el

otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además que el Alcalde, o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

**POR CUANTO:** De acuerdo a comunicación del Sr. Miguel A. Encarnación Correa, Secretario Municipal, el techo del edificio que alberga el Hospital Municipal de San Juan, localizado en el complejo del Centro Médico de Río Piedras, se encuentra en estado de deterioro debido a filtraciones y goteras;

**POR CUANTO:** Esta situación provoca condiciones peligrosas y no beneficiosas para la salud del personal, los pacientes y visitantes de dicha institución hospitalaria. La filtración de agua puede ocasionar formación de hongos, exceso de humedad en las habitaciones, goteras que afecten los equipos electrónicos y filtraciones en plafones y paredes que pueden provocar caídas, accidentes y enfermedades de índole respiratoria debido a la acumulación de humedad;

**POR CUANTO:** A causa de las lluvias recientes se ha acrecentado el problema, lo que obliga al Municipio de San Juan a tomar acción inmediata para resolver dicha situación. Resulta necesario llevar a cabo trabajos de impermeabilización del techo del mencionado edificio, por lo cual se solicitó cotización a tres compañías profesionales en este campo, se

recibieron propuestas de dos de ellas y se recomendó al postor más bajo que cumple con las especificaciones solicitadas y con la experiencia necesaria para este tipo de trabajo en instituciones hospitalarias;

**POR CUANTO:** De acuerdo con la propuesta del licitador seleccionado, "TG Roofers, Inc.", el costo de los trabajos asciende a \$493,068.84 dólares. Dicha cantidad incluye material, equipo, labor y Póliza de Seguro del Fondo del Estado. Se estima que la labor se realizará de 120 a 135 días laborables. Los trabajos a realizarse son los siguientes:

- De-laminar todo el sistema de membrana existente.
- Inspeccionar los drenajes que estén en buen estado.
- Lavar toda el área del techo de ser necesario.
- Aplicar "primer" asfáltico a toda el área a ser trabajada.
- Instalar una membrana asfáltica modificada tipo "GLASDAN AL-80-4" con terminación en aluminio a toda el área del techo.
- Instalar "flashing" Philadelphian y "flashing" tipo angular.
- Instalar ventosas y rehacer "pitch pockets".
- Aplicar masa asfáltica en área de uniones de las membranas.
- Aplicar "coating" a base de aluminio RICHPORT en todas las uniones y solapes de las membranas.
- Diez años de garantía para área que consta de 115,203 pies cuadrados.

**POR CUANTO:** Por todo lo antes expuesto y para garantizar la prestación de los servicios, salud y seguridad de nuestros pacientes, visitantes y empleados se solicita se declare emergencia para llevar a cabo todos los trabajos necesarios para la solución de la situación.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se declara una situación de emergencia en el edificio que alberga las instalaciones médicas del Hospital Municipal de San Juan, debido a filtraciones en el techo del edificio.

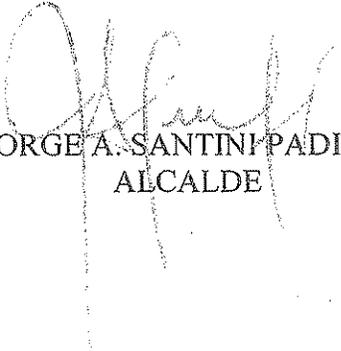
SEGUNDO: Según la propuesta del contratista TG Roofers, Inc., la cual se aneja a la presente Orden Ejecutiva, fechada el 26 de octubre de 2012, la cantidad estimada de la totalidad de los arreglos es de \$493,068.84 dólares.

TERCERO: Por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para la solución de esta emergencia, se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios para la solución de la situación y a esos efectos se disponen los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a fin de evitar que se afecten la calidad de los servicios, la salud y la seguridad de nuestros pacientes, visitantes y empleados. Los dineros para el pago provendrán de la partida 6646-05-46020000-4207-4514-0000. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin de solucionar esta situación y realizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en esta Orden y a las cotizaciones a esos efectos aceptadas por el Municipio.

CUARTO: El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE

# TG ROOFERS, INC.

Municipio De San Juan  
Sr. Miguel Encarnación  
Secretario Municipal De San Juan  
San Juan, PR

26 de octubre de 2012  
**COTIZACION**

Re: Proyecto Hospital Municipal De San Juan

Nos place hacerle llegar nuestra cotización para el tratamiento de impermeabilización al techo de la estructura del Hospital Municipal de San Juan.

### TRABAJO A REALIZAR

1. De-laminar todo el sistema de membrana existente.
2. Re-hacer drenajes que se encuentren en mal estado.
3. Lavar toda el área de techo de ser necesario.
4. Aplicar "primer" asfáltico a toda el área a ser trabajada.
5. Instalar "flashing" philadenphia a toda área de paredes y "flashing" tipo angular en área de cemento liviano.
6. Instalar una membrana asfáltica modificada tope **GLSDAN AL-80-4** con terminación en aluminio a toda el área.
7. Instalar ventosas y re-hacer todos los "pitch pockets" necesarios.
8. Aplicar masa asfáltica en área de uniones de las membranas.
9. Aplicar "coating" a base aluminio **RICHPORT** en todas las uniones y solapes de las membranas.

### *Diez Años De Garantía*

**AREA CONSTA DE 115,203p<sup>2</sup>**

**SISTEMA DE MEMBRANA**

**COSTO TOTAL DE LABOR Y MATERIALES**

**115,203 p<sup>2</sup> \$ 4.28 \$ 493,068.84**

*Garantiza que evitará filtraciones en el techo (gotera de agua), no corrige manchas, caída de estucado o empafetado si no hay filtraciones de agua. No corrige ninguna mancha causadas por humedad ambiental o por caída de pintura. De ser necesario se minimizan empozamientos de agua en el techo, no se eliminan. Cubre defectos de material y mano de obra. No cubre daños causados por elementos naturales tales como, huracán, terremotos, etc., daños causados por negligencia o manejo indebido por personas ajenas a TOP GROUP CONTRACTORS. El cliente se responsabilizará de mantener desagües destapados y área impermeabilizada libre de escombros.*

PAGINA 2  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
26 DE OCTUBRE DE 2012

SISTEMA DE MEMBRANA

El precio arriba indicado incluye material para realizar el trabajo, equipo, labor y póliza del fondo. Este trabajo demorará aproximadamente de 120 @ 135 días laborables sujetos a las condiciones del tiempo.

**Términos de Pago: 60% para comenzar los trabajos y balance pendiente, al terminar los mismos.**  
**Pagos con cheque: A nombre de LUIS A. NARVÁEZ MOLINA**

Cualquier duda al respecto o información adicional puede comunicarse a nuestras oficinas a su conveniencia.

Para nosotros ha sido un placer servirle y esperamos que esta cotización sea de su agrado.

Atentamente,



Luis A. Narváez Molina  
Dueño

*✍️ ESTA COTIZACIÓN CADUCA A LOS 45 DIAS DE EMITIDA*

*De ser aceptada esta cotización, favor devolverla debidamente firmada*

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LOMAS VERDES CALLE OLIVA #4M-16  
BAYANON, PUERTO RICO 00956  
TEL. 787-786-5960 / FAX 787-778-3989  
tgroofers@gmail.com